



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO 000765

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

12 MAR 2020

BUCARAMANGA,
 Radicación 01EE2019736800100006661

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentada por **JORGE HERNAN VALENCIA ARIAS**, identificado con C.C. No. 79.423.561, radicado bajo el No. 01EE2019736800100006661, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **IATI INGENIERIA Y AUTOMATIZACION TOTALMENTE INTEGRADA S.A.S - IATI S.A.S**, identificada con Nit. 900.313.977-9, por el presunto incumplimiento de la normatividad laboral relacionada con **PAGO DE SALARIOS ARTICULOS: 57 NUM. 4, 127 Y SS, 134 NUM. 1º, 138 NUM. 1º DEL CST Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES; PRESTACIONES SOCIALES (CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTIAS, PRIMAS) ARTS. 193 CST Y SS, ART. 249 DEL CST Y SS DEC. 1072/22131 Y SS, ART. 99 LEY 50/90 ART. 306 CST Y DEMAS NORMAS RELACIONADAS; VACACIONES ARTS. 186 Y SS DEL CST, ARTS. 2.2.1.2.2.1 DEC. 1072/15 Y DEMAS NORMATIVIDAD CONCORDANTE; APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (PENSIÓN) ART. 15,17,18,22 LEY 100/93 MODIFICADO ART. 3 LEY 797/2003 Y DEMAS NORMAS CONEXAS; PROTECCION A DISCAPACITADOS ART. 26 LEY 361/1997 Y DEMAS NORMAS RELACIONADAS**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- **Oficiar a IATI INGENIERIA Y AUTOMATIZACION TOTALMENTE INTEGRADA S.A.S - IATI S.A.S**, identificada con Nit. 900.313.977-9, para que respecto de **JORGE HERNAN VALENCIA ARIAS**, identificado con C.C. No. 79.423.561, para el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2017 a mayo de 2019, allegue la siguiente documentación: **Copia del contrato de trabajo suscrito entre las partes; Copia de las colillas de pago del salario mensual desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de terminación, así como la evidencia del pago de éste, bien sea copia del depósito efectuado en la cuenta dispuesta para tal fin por el trabajador o, en el caso de ser en efectivo, la constancia del recibido por parte del trabajador mensualmente; Copia del soporte de pago de aportes a Seguridad Social Integral, desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de terminación del vínculo; Copia del soporte de pago de las Cesantías (Deposito en el fondo dispuesto por el trabajador); Copia del soporte de pago de los intereses en las cesantías y prima legal de servicios; Copia de la evidencia documental que dé cuenta del disfrute de los periodos de vacaciones o copia del soporte de pago, en el evento**

Recibi
[Firma]
 18-09-20.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

que hayan sido compensadas; Copia de la liquidación final del contrato de trabajo, evidencia de su cancelación y recibo de conformidad. Se podrán deprecar igualmente, los demás documentos que se requieran a fin de establecer el cumplimiento o no de las normas laborales, conforme a lo mencionado en la comunicación que origina la presente averiguación.

- Tener como pruebas, los documentos que se adjuntan
- En atención a lo ordenado, practicar las demás pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes en el desarrollo de la presente Averiguación Preliminar.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al SANDRA MILENA GARCIA MEZA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL